RESOLUCIÓN SNPP Nº 547 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 18/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSERMAR MULTISERVICIOS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2023 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM 2024 - ID N° 428401.----------

Asunción, 18 de noviembre del 2024

VISTO: el Memorándum UOC N° 561/2024, presentado por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, ingresado en Secretaría General con Mesa de Entrada N° 3280/2024, por el cual remite la proforma de resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 18/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSERMAR MULTISERVICIOS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2023 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM 2024" - ID N° 428401", y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 17 de julio de 2024 se ha suscripto el Contrato N° 18/2024 entre el SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) y la firma CONSERMAR MULTISERVICIOS y la Adenda N° 1 al Contrato por la cual establece el plazo de vigencia de 21,4 (veintiún coma cuatro) meses.----------

Que, en fecha 08 de octubre de 2024, la firma CONSERMAR MULTISERVICIOS presenta una nota solicitando el reajuste de precio en atención al contrato suscripto supra mencionado, en consideración del reajuste salarial dispuesto según Decreto N° 1909/2024 del Poder Ejecutivo.----------

Que, por Memorándum UOC N° 505/2024, de fecha 09 de octubre de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones remite a la Dirección Administrativa la nota presentada por la firma CONSERMAR MULTISERVICIOS a fin de realizar los cálculos y recaudos pertinentes a la solicitud de reajuste de precio.----------

Que, según Dictamen D.A. N° 07/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, de la Dirección Administrativa, en su parte conclusiva expresa: *"Por tanto, con base en lo expuesto en el presente Dictamen, está Dirección recomienda dar continuidad a los trámites pertinentes para el Reajuste de Precios del Contrato N° 18/2024, suscrito con la firma CONSERMAR MULTISERVICIOS en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 11/2023 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM 2024" - ID N° 428401". El mismo cuenta con la conformidad de la proveedora de los servicios contratados".----------*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP Nº 547 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 18/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSERMAR MULTISERVICIOS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2023 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM 2024 - ID N° 428401.----------

Asunción, 18 de noviembre del 2024

Que, asimismo, el precitado Dictamen detalla el cálculo realizado para determinar el monto del Reajuste, aplicando la fórmula establecida en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 1909/2024 de fecha 17 de junio de 2024, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO", de la siguiente manera: ----------

PR = P0 (0.20 + 0.80 S / S0)	**PR=** 475.958.333 (0,2 + 0,8351999)
	PR= 475.958.333 (1,035199877)

Dónde:		
PR: Precio reajustado de la Oferta.	**PR=**	492.712.008
P0: Precio adjudicado (precio original de la Oferta a ser reajustado).	**P0=**	475.958.333
S: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.	**S=**	2.798.309
S0: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.	**S0=**	2.680.373
*Fecha de Primera Orden de Servicio del Contrato: 17/07/2024		
Monto de Reajuste de Precio Unitario mensual - Gs.	**=**	**16.753.675**
MONTO TOTAL DEL REAJUSTE DEL PRECIO DEL CONTRATO : Periodo de Ejecución: 21,4 meses (Guaraníes trescientos cincuenta y ocho millones quinientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y cinco)	**=**	**358.528.645**

Que, el Pliego de Bases y Condiciones en el apartado Reajuste establece que: *"El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:*

$$PR = P0\left(0.20 + \frac{0.80\,S}{S0}\right)$$

Donde:

PR: *Precio reajustado de la Oferta.*
P0: *Precio adjudicado (precio original de la Oferta a ser reajustado).*
S: *Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.*
S0: *Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP Nº 547 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 18/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSERMAR MULTISERVICIOS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2023 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM 2024 - ID N° 428401.----------

Asunción, 18 de noviembre del 2024

Para la aplicación del reajuste deberá mediar solicitud escrita del Proveedor; y se dará curso a la misma en el momento en que la Contratante disponga de los recursos presupuestarios pertinentes.

No se reconocerá reajuste de precios si los servicios contratados se encontrasen atrasados respecto al plazo de ejecución correspondiente; o si la Contratante haya constatado fehacientemente que el Proveedor se encuentra en situación de incumplimiento respecto de sus obligaciones patronales con el seguro social."

Que, el Artículo 56 "DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases;…".*----------

Que, de igual manera, en su Artículo 61 "DEL REAJUSTE DE PRECIOS" la precitada Ley dispone que: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".*----------

Que, el Decreto N° 2992/19, reglamentario de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el Artículo 93 establece lo siguiente: *"El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos".*----------

Que, la Resolución DNCP N° 2315/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003, en su Artículo 3°, "Dictamen", dispone cuanto sigue:----------

"El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:

Abg. Verónica de Hellanda
Secretaria General Interina
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica de Hellanda
Secretaria General Interina
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP Nº 547 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 18/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSERMAR MULTISERVICIOS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2023 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM 2024 - ID N° 428401.----------

Asunción, 18 de noviembre del 2024

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado."

Que, de igual forma la mencionada Resolución en su Artículo 4°. "Comunicación a la DNCP", establece lo siguiente: ----------

"Las contratantes deberán comunicar los reajustes a través del SICP, acompañando la siguiente documentación:

a) Documento a través del cual se solicite la aplicación de la fórmula de reajuste;
b) Dictamen del administrador del contrato mencionado en el Art. 3° de la presente resolución...;
c) Acto administrativo de la máxima autoridad institucional o quien sea designado para el efecto, por el cual se autoriza el precio reajustado;
d) Documento suscripto por el proveedor, consultor o contratista que acredite su conformidad con el precio reajustado. Para acreditar este requisito será admitida la firma del proveedor, consultor o contratista en el dictamen previsto en el art. 3° de la presente resolución;
e) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)...".

Que, por Dictamen UOC N° 77/2024 la Unidad Operativa de Contrataciones concluyó: *"...Atendiendo a la solicitud de la firma CONSERMAR MULTISERVICIOS, al Dictamen emitido por la Dirección Administrativa y considerando que, existen los fondos necesarios conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para asumir el compromiso, ésta Dirección es del criterio que corresponde otorgar el reajuste de precios del Contrato N° 18/2024 por un monto total de guaraníes trescientos cincuenta y ocho millones quinientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y cinco (G. 358.528.645.-) IVA incluido a partir del 17 de julio de 2024, conforme a la planilla de reajuste presentada por la Dirección administradora del contrato, manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal..."*----------

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – SECRETARIA GENERAL

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP Nº 547 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 18/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSERMAR MULTISERVICIOS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2023 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM 2024 - ID N° 428401.----------

Asunción, 18 de noviembre del 2024

Que, por Dictamen DAJ N° 215/2024, la Dirección de Asesoría Jurídica concluyó diciendo: "*...Por tanto, teniendo en cuenta los Dictámenes del Administrador de Contrato y de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, esta Dirección de Asesoría Jurídica es del criterio que corresponde otorgar el reajuste del precio solicitado referente al Contrato N° 18/2024 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL y la firma CONSERMAR MULTISERVICIOS en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2023 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – PLURIANUAL - AD REFERENDUM 2024" - ID N° 428.401, de acuerdo a la planilla de reajuste remitida en el DICTAMEN D.A. N° 07/2024.*----------

Que, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 398/2024 expedido por el Departamento de Presupuesto, se cuenta con fondos para cubrir la erogación para el presente ejercicio fiscal.----------

Que, la Ley N° 1265/87, modificatoria de la Ley N° 253/71 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL", en el Artículo 13, estipula que la administración del SNPP estará a cargo de un Director General nombrado por el Poder Ejecutivo.----------

Que, la Ley N° 2199/03 "QUE DISPONE LA REORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ENCARGADOS DE LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARAGUAYO", en el Artículo 5° establece: "... *modifícase el Artículo 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: "Art. 14.- Son atribuciones y deberes del Director General: ... b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la institución dentro del ámbito de su competencia;...".*----------

Que, por Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay N° 50, de fecha 17 de agosto de 2023, se nombra al señor José Nicolás Cogliolo Alvarenga como Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP).----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP Nº 547 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 18/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSERMAR MULTISERVICIOS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2023 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM 2024 - ID N° 428401.----------

Asunción, 18 de noviembre del 2024

Art. 1° **AUTORIZAR** el reajuste de precios del Contrato N° 18/2024, suscrito con la firma CONSERMAR MULTISERVICIOS en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2023 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM 2024 - ID N° 428401, por un monto total de guaraníes trescientos cincuenta y ocho millones quinientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y cinco (Gs. 358.528.645) IVA incluido, a partir del 17 de julio de 2024, conforme a la planilla de reajuste presentada por el Administrador del contrato, la cual se encuentra en el Anexo I de la presente Resolución.----------

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) a efectuar la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente Resolución .----------

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

JOSÉ COGLIOLO
DIRECTOR GENERAL

Abg. Verónica de Hellanda
Secretaria General Interina
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA GENERAL

Verónica de Hellanda
Secretaria General Interina
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP Nº 547 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 18/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSERMAR MULTISERVICIOS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2023 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM 2024 - ID N° 428401.----------

Asunción, 18 de noviembre del 2024

ANEXO I

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	CONTRATO				REAJUSTE	
			Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario Mensual (IVA incluido)	Precio Unitario Mensual (aumento del 3,5199877% del Precio del contrato)	Precio Unitario Mensual Reajustado (IVA incluido)
1	76111501-001	SEDE CENTRAL SNPP	Mes	UNIDAD	21,4	156.800.000	5.519.341	162.319.341
2	76111501-001	CPP - PJ - SAN LORENZO	Mes	UNIDAD	21,4	56.000.000	1.971.193	57.971.193
3	76111501-001	CTA SAN LORENZO	Mes	UNIDAD	21,4	44.800.000	1.576.954	46.376.954
4	76111501-001	CEE SAN LORENZO	Mes	UNIDAD	21,4	16.800.000	591.358	17.391.358
5	76111501-001	CFC SAN LORENZO (POLIDEPORTIVO)	Mes	UNIDAD	21,4	11.200.000	394.239	11.594.239
6	76111501-001	DFC ITA CENTRO	Mes	UNIDAD	21,4	22.400.000	788.477	23.188.477
7	76111501-001	DFC ITA CAAGUAZU'I	Mes	UNIDAD	21,4	11.200.000	394.239	11.594.239
8	76111501-001	DFC ITA Paranambú	Mes	UNIDAD	21,4	11.200.000	394.239	11.594.239
9	76111501-001	REGIONAL METROPOLITANA	Mes	UNIDAD	21,4	11.200.000	394.239	11.594.239
10	76111501-001	DFC RC4 ACA CARAYA	Mes	UNIDAD	21,4	11.200.000	394.239	11.594.239
11	76111501-001	CFC BAÑADO SUR	Mes	UNIDAD	21,4	11.200.000	394.239	11.594.239
12	76111501-001	DFC LUQUE	Mes	UNIDAD	21,4	11.200.000	394.239	11.594.239
13	76111501-001	DFC MARIANO ROQUE ALONSO	Mes	UNIDAD	21,4	11.200.000	394.239	11.594.239
14	76111501-001	DFC VILLA ELISA	Mes	UNIDAD	21,4	11.200.000	394.239	11.594.239
15	76111501-001	DFC LAMBARÉ	Mes	UNIDAD	21,4	11.200.000	394.239	11.594.239
16	76111501-001	DFC ABASTO NORTE	Mes	UNIDAD	21,4	11.200.000	394.239	11.594.239
17	76111501-001	DFC LIMPIO	Mes	UNIDAD	21,4	11.202.000	394.309	11.596.309
18	76111501-001	DFC AREGUA	Mes	UNIDAD	21,4	11.204.000	394.379	11.598.379
19	76111501-001	DFC ITAUGUA	Mes	UNIDAD	21,4	22.400.000	788.477	23.188.477
20	76111501-001	DFC J. AUGUSTO SALDIVAR	Mes	UNIDAD	21,4	11.152.333	392.561	11.544.894
TOTAL						**475.958.333**	**16.753.675**	**492.712.008**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP